



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 2442/2021**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL**

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2021**

**(E. E. N° 2021-17-1-0004922, Ent. N° 3616/2021)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por el Ministerio de Salud Pública relacionadas con la contratación directa N° 17096/2021 convocada por el Área de Vigilancia en la Salud de la Población de la División Epidemiología, para la contratación de horas adicionales de servicio de limpieza y desinfección en los pisos 1, 4 y 5 del edificio Sede del Ministerio, en donde están los rastreadores instalados para monitorear el seguimiento de los casos positivos de Covid-19 y sus posibles contactos”;

**RESULTANDO:** 1) que por Resolución de fecha 30/08/2021, la Dirección General de Secretaría, adjudica el objeto del llamado al amparo de lo dispuesto por el literal C) del artículo 33 del TOCAF, a favor de la firma Compromiso Cooperativa Social, por el período comprendido entre el 27/03 y el 31/07/2021 y por la suma total de \$ 77.220 impuestos incluidos (total 198 horas de servicio), ad referéndum de la intervención de este Tribunal;

1.1) la misma se realiza en virtud de las recomendaciones y la solicitud realizada por la División Epidemiología, a efectos de disminuir al máximo posible la circulación del virus, de efectuar los servicios de limpieza los días sábados y domingos, días no contemplados, ni presupuestados en el contrato firmado con esta cooperativa, adjudicataria de la Licitación Pública N° 18/2018;  
y



## TRIBUNAL DE CUENTAS

**1.2)** solicita al Ministerio de Economía y Finanzas atener la erogación resultante al amparo de lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 19.874 de 8/04/2020 (Fondo Solidario Covid-19)

**2)** que por resolución N° 1045/19 adoptada en Sesión de fecha 25/04/2019, este Tribunal cometió al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Salud Pública la intervención del gasto derivado de la Licitación Pública N° 18/2018, a favor de "Compromiso Social Cooperativa";

**2.1)** que el pliego de condiciones particulares que rigió el llamado establecía que las horas deberían cumplirse distribuidas en todos los días hábiles del mes;

**3)** que consta informe contable de la Contaduría General de la Nación de fecha 1°/09/2021 comunicando la disponibilidad de crédito, e informe de la División Presupuesto de 10/09/2021 expresando que el presente gasto podría ser atendido con "Fondo Solidario COVID-19", ya que se encuentra comprendida en lo dispuesto por el numeral 2° del artículo 1° de la Ley N° 19.874 de 8/04/2020;

**4)** que por resolución N° 2783 de fecha 20/09/2021 el Director General de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas en ejercicio de atribuciones delegadas, dispone la financiación con cargo al "Fondo Solidario COVID-19", por un monto total de \$ 77.220 para la contratación directa N° 17096 por parte del Ministerio de Salud Pública de horas adicionales de limpieza y desinfección a Compromiso Cooperativa Social;

**4.1)** la erogación resultante se atenderá con cargo al Inciso 24, UE 024, Prog. 401, Proyec. 000, Financiamiento 1.8, Obj. del gasto 278/005;

**5)** que consta documento de Afectación-Compromiso N° 1122, Compromiso 001 de fecha 20/09/2021, con cargo al Inciso 24, UE



TRIBUNAL DE CUENTAS

024, Financiamiento 1.8, Prog. 401, Proyec. 000, Obj. del gasto 278/005, a favor de Compromiso Social Cooperativa. Documento Confirmado y suscripto;

6) que de acuerdo al informe técnico legal de fecha 20/09/2021 efectuado en la Auditoría de este Tribunal, se aconseja observar el gasto por contravenir el artículo 14 del TOCAF, teniendo en cuenta que el período de contratación es del 27/03 al 31/08/2021 y el mismo se dispuso el 30/08/2021;

7) que con fecha 21/09/2021, la Contadora Auditora de este Tribunal destacada ante el Ministerio de Economía y Finanzas, observó el gasto en virtud del informe precedente de fecha 20/09/2021;

8) que en esta oportunidad, se remite informe de la Asesoría de la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Salud Pública de fecha 21/07/2021, expresando que no se comparten los fundamentos de la observación, entendiendo que la situación se encuentra amparada dentro de los supuestos de los numerales 2) y 3) del artículo 15 del TOCAF (epidemias y acontecimientos graves o imprevistos). La contratación directa se efectuó para hacer frente a una pandemia, por tanto el procedimiento no sería pasible de observación;

**CONSIDERANDO:** 1) que la causal de excepción invocada al amparo del artículo 33, literal C) del TOCAF, habilita a la Administración a contratar directamente cuando el monto de la operación no exceda de \$ 200.000 (redacción dada por el artículo 482 de la Ley N° 19889 de 9/07/2020)

2) que, por su parte, el artículo 4 de la Ordenanza de este Tribunal de 23 de mayo de 1996, "se intervendrán en el momento del pago los gastos cuyo monto no exceda el máximo fijado para la contratación directa ampliada";

3) que, no obstante, de acuerdo a lo establecido por el inciso 6 del artículo 50 del TOCAF, las administraciones públicas estatales deberán publicar en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales la



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

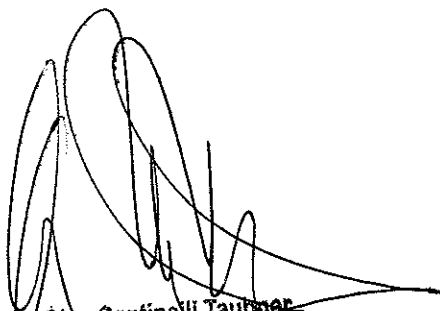
convocatoria a los procedimientos de contratación directa, excluidas las realizadas por casos de excepción, cuyo monto sea superior al 20 % del límite de su procedimiento de compra directa, lo que no surge se haya realizado;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Levantar la observación formulada por la Contadora Auditora de fecha 21/09/2021;
- 2) Observar el gasto por lo expresado en el Considerando 3;
- 3) Comunicar a la Contadora Auditora;
- 4) Devolver las actuaciones al Ministerio de Economía y Finanzas.

ag



Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner  
Secretaría General